

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-43-058-2016-00228-00
Demandante: Paola Rodríguez Ardila y otros
Demandado: Nación- Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.
Asunto: Fija fecha para audiencia de reconstrucción

Medio de Control de Reparación Directa

I. CONSIDERACIONES

1. Una vez visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el proceso de la referencia no fue hallado el cuaderno No. 2 de pruebas, el cual, según el inventario del Despacho estaba integrado por 27 folios, los cuales corresponden a los siguientes documentos: 1. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Diego Alejandro Bastilla Gutiérrez (folio 1 cuaderno de pruebas); 2. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Paola Rodríguez Ardila (folio 2 cuaderno de pruebas); 3. Copia autentica del registro civil de defunción de Diego Alejandro Bastilla Gutiérrez (folio 3 cuadernos de pruebas); 4. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Juan Diego Bastilla Rodríguez (folio 4 cuadernos de pruebas); 5. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Juan José Bastilla Gutiérrez (folio 5 cuaderno de pruebas); 6. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Hernando Bastilla (folio 6 cuaderno de pruebas); 7. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Freddy Ricardo Naranjo Gutiérrez (folio 7 cuaderno de pruebas); 8. Copia autentica del registro civil de nacimiento de John Alexander Bastilla Gutiérrez (folio 8 cuaderno de pruebas); 9. Copia autentica del registro civil de nacimiento de Fabián Leonardo Bastilla Gutiérrez (folio 9 cuaderno de pruebas); 10. Certificación laboral del señor Diego Alejandro Bastilla Gutiérrez, expedida por la Administradora del Restaurante San Isidro Cerro de Monserrate de Bogotá del 16 de marzo de 2013 (folio 10 cuaderno de pruebas); 11. Publicaciones varias de prensa en las que relaciona al señor Diego Alejandro Bastilla, con el robo ocurrido el 10 de marzo de 2013 (folios 11-13 cuaderno de pruebas); 12. Constancia de conciliación fallida del 2 de marzo de 2016 expedida por la Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos (folios 23-25 cuaderno de pruebas); 13. Derecho de petición dirigido al INPEC, suscrito por el apoderado de los demandantes solicitando certificación de la fecha de captura y libertad del señor Diego Alejandro Bastilla Gutiérrez (folio 26 cuaderno de pruebas) y 14. Derecho de petición dirigido al Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio, suscrito por el apoderado de los demandantes solicitando copia de la totalidad de las grabaciones surtidas dentro del proceso con radicado No. 110016000013201380034 N.I. 189151 adelantado en contra del señor Diego Alejandro Bastilla Gutiérrez (folio 27 cuaderno de pruebas).

2. Se precisa que la mayoría de los documentos reposan en copia escaneada en cd obrante en el expediente, salvo: i). Constancia de conciliación fallida del 2 de marzo de 2016 expedida por la Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos (folios 23-25 cuaderno de pruebas); ii). Derecho de petición dirigido al INPEC, suscrito por el apoderado de los demandantes solicitando certificación de la fecha de captura y libertad del señor Diego Alejandro Bastilla Gutiérrez (folio 26 cuaderno de pruebas) y iii) Derecho de petición

Expediente: 11001-33-43-058-2016-00228-00

Demandante: Paola Rodríguez Ardila y otros

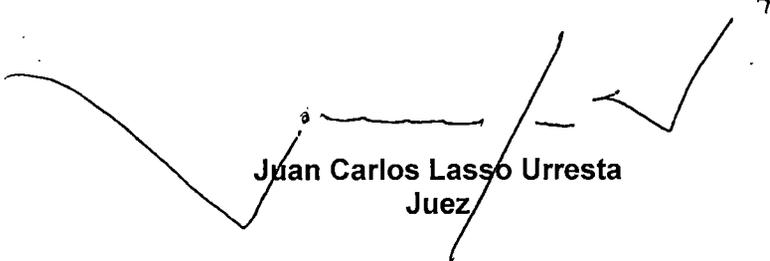
Demandado: Nación- Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.

dirigido al Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio, suscrito por el apoderado de los demandantes solicitando copia de la totalidad de las grabaciones surtidas dentro del proceso con radicado No. 110016000013201380034 N.I. 189151 adelantado en contra del señor Diego Alejandro Bastilla Gutiérrez (folio 27 cuaderno de pruebas), razón por la cual, se hace necesario citar a las partes con el fin de efectuar su reconstrucción, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del C.G.P aplicable por la remisión establecida en el art 306 del C.P.A.C.A.

II. RESUELVE

Fijar el 25 de septiembre de 2019, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para realizar audiencia de reconstrucción parcial del expediente, a la cual, las partes deben comparecer y aportar, de tenerlos, los documentos mencionados en el aparte No. 2 de la parte considerativa.

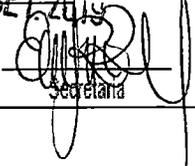
Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

acr

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 051 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 19 SET 2019 a las 8:00 a.m.


Secretaria